Egixia

GUÍA DE REFERENCIA · MARCO NORMATIVO POR PAÍS · 2026

Checklist de Compliance y Riesgo de Proveedores LATAM 2026

La versión imprimible de la guía por país: qué verificar al vincular un proveedor en Colombia, México, Perú y Chile, con la sanción citada en su múltiplo legal y la fuente oficial de cada obligación.

Por **Oscar Gamboa**, CEO de EGIXIA · Actualizado el 11 de agosto de 2026 · Fuentes oficiales verificadas el 11 de agosto de 2026

Cómo usar este checklist

Es un documento de trabajo para la reunión de homologación: se marca, se fecha y se archiva con el expediente del proveedor.

1 **Segmente primero**
Asigne el nivel de riesgo antes de pedir un solo documento. Ese nivel decide qué se exige y cada cuánto se revisa.

2 **Verifique en la fuente**
Cada verificación se hace contra la fuente oficial listada en su país, no contra el documento que envió el proveedor.

3 **Deje fecha y responsable**
Una casilla marcada sin fecha no es evidencia. Anote quién verificó y cuándo: es lo que le pedirá el auditor.

4 **Repita después del alta**
La homologación fotografía un momento. Las listas se actualizan a diario y los certificados vencen.

AVISO

Contenido informativo, no asesoría legal. La normativa cambia y los umbrales se actualizan: confirme siempre el texto vigente en la fuente oficial enlazada en cada país y valide su política con sus abogados locales antes de aplicarla. **Egixia no certifica ni garantiza el cumplimiento de ninguna norma.**

Esta lista es la versión imprimible. **La versión viva es la página en línea**, que se revisa cuando cambia la normativa y es la que manda si algo difiere: egixia.com/recursos/checklist-compliance-proveedores-latam-2026

DATOS DEL PROVEEDOR EVALUADO

RAZÓN SOCIAL _____

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RUT / RFC / RUC / RUT-CL) _____

PAÍS Y MARCO APLICABLE _____

CATEGORÍA O SERVICIO CONTRATADO _____

RESPONSABLE DE LA HOMOLOGACIÓN _____

FECHA DE INICIO DEL EXPEDIENTE _____

NIVEL DE RIESGO ASIGNADO

☐ Bajo ☐ Medio ☐ Alto — el criterio que asigna cada nivel está en la página siguiente

Segmentación por nivel de riesgo

La primera decisión, y la que determina todo lo demás: cuánta documentación se pide, cada cuánto se revisa y quién puede aprobar. Se hace antes de iniciar la relación comercial, no después de que llegó la primera factura.

NIVEL	CRITERIOS DE ASIGNACIÓN	REQUISITOS DOCUMENTALES	MONITOREO	APROBACIÓN
Bajo	Bienes estandarizados, monto bajo, sin acceso a datos ni a instalaciones.	Identificación tributaria (RUT/RFC/RUC), certificado bancario y facturación electrónica.	Anual o por renovación	Analista de Compras
Medio	Servicios especializados, contratos recurrentes, cuantía media, subcontratación menor.	Estados financieros, antecedentes comerciales y certificados tributarios y laborales vigentes.	Semestral	Gerencia de Compras
Alto	Acceso a sistemas o a datos, criticidad operativa, vínculos con personas políticamente expuestas, sectores regulados.	Debida diligencia ampliada, beneficiario final, cruce completo en listas restrictivas y cláusulas anticorrupción y de auditoría.	Mensual o continuo	Comité de Cumplimiento o Legal

Deje por escrito el criterio que asigna cada nivel. Si la clasificación depende del juicio de quien registra al proveedor, dos analistas clasificarán distinto al mismo tercero y la política dejará de ser auditable.

Categorías documentales críticas en LATAM

La debida diligencia termina cuando queda registrado qué se pidió, qué llegó, quién lo validó, contra qué fuente y qué se decidió. Ese rastro es lo que le va a pedir un supervisor o un auditor.

	CATEGORÍA Y ALCANCE	FECHA	RESPONSABLE
☐	**Corporativos.** Certificado de existencia y representación legal, actas societarias e identificación del beneficiario final: quién controla realmente la sociedad, no solo quién firma.		
☐	**Tributarios.** Identificación fiscal vigente y constancia del estado del contribuyente ante la autoridad de cada país, con fecha de consulta.		
☐	**Financieros.** Estados financieros, certificaciones bancarias e indicadores de liquidez, exigidos según el nivel de riesgo y la cuantía del contrato.		
☐	**Compliance.** Política anticorrupción, código de ética, declaración de conflictos de interés y evidencia del cruce en listas restrictivas nacionales e internacionales.		
☐	**Laborales y de seguridad de la información.** Soporte de aportes a seguridad social y cumplimiento del régimen de subcontratación aplicable; y, cuando el proveedor trata datos o se conecta a sus sistemas, la evidencia de seguridad que usted como comprador decida exigirle (certificaciones vigentes, resultados de pruebas de penetración, cláusulas de tratamiento de datos).		

PRINCIPIO RECTOR: PROPORCIONALIDAD

No todos los proveedores requieren el mismo nivel de control. Exigirle a una papelería el expediente de un proveedor de nube no hace la operación más segura: la hace más lenta, y el equipo termina aprobando por excepción justo cuando importa.

Colombia

SAGRILAFT · Superintendencia de Sociedades

SAGRILAFT es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva que la Superintendencia de Sociedades exige a las sociedades del sector real. **No es lo mismo que SARLAFT**, que es el régimen equivalente de la Superintendencia Financiera para las entidades que ella vigila, y tampoco es lo mismo que los SARLAFT sectoriales de otras superintendencias: tratarlos como sinónimos lleva a aplicar la norma equivocada. En 2026 la Superintendencia de Sociedades expidió una nueva Circular Básica Jurídica —Circular Externa 100-000020 del 2 de julio de 2026— que unifica en un solo capítulo las obligaciones que antes estaban repartidas entre SAGRILAFT y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). Los umbrales de obligatoriedad cambiaron de unidad de medida con esa reforma: confírmelos en el texto oficial antes de fijar su política, no en resúmenes de terceros.

	QUÉ VERIFICAR	FECHA	RESPONSABLE
☐	**Existencia y representación legal:** certificado de la Cámara de Comercio y consulta en el RUES. La consulta web es informativa; el certificado es el que tiene valor probatorio.		
☐	**Listas restrictivas:** OFAC (lista SDN) y Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de la ONU, más las listas nacionales de inhabilidades que apliquen a su sector.		
☐	**Beneficiario final:** identificación de quién controla realmente la sociedad, para descartar empresas fachada y testaferros.		
☐	**Situación tributaria:** RUT vigente y consulta del estado del RUT ante la DIAN, con fecha.		
☐	**Seguridad social:** soporte de aportes del periodo correspondiente, en particular cuando hay personal en sus instalaciones.		
☐	**Personas políticamente expuestas (PEP):** identificación del proveedor, de sus socios y de sus vínculos cercanos.		

DÓNDE VERIFICARLO (FUENTES OFICIALES · EL DETALLE COMPLETO ESTÁ EN LAS REFERENCIAS)

[4] RUES — Registro Único Empresarial y Social
[5] DIAN — consulta del estado del RUT
[1] Superintendencia de Sociedades — normativa vigente
[2] Circulares Externas 100-000019 y 100-000020 de 2026
[6] OFAC — buscador de listas de sanciones
[7] ONU — Lista Consolidada de Sanciones

QUÉ PASA SI NO SE VERIFICA

La Superintendencia de Sociedades puede imponer multas, sucesivas o no, **de hasta 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes** a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos (artículo 86, numeral 3, de la Ley 222 de 1995) [3]. Publicamos el múltiplo y no el equivalente en pesos a propósito: el salario mínimo se ajusta cada año y cualquier cifra fija queda desactualizada. A la exposición administrativa se suman la responsabilidad de los administradores y el daño reputacional de operar con una contraparte sancionada.

→ Kit operativo de compliance para Colombia (Excel): egixia.com/recursos/kit-compliance-proveedores-colombia

NOTAS, ALERTAS ENCONTRADAS Y DOCUMENTOS PENDIENTES

.....

.....

.....

.....

México

REPSE y efectos fiscales · STPS, SAT, IMSS e INFONAVIT

La reforma en materia de subcontratación laboral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2021, prohibió la subcontratación de personal y creó el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. El registro se renueva cada tres años y el padrón es público y consultable en línea. México es el caso donde el incumplimiento se siente más rápido, porque golpea al mismo tiempo por la vía laboral y por la fiscal.

	QUÉ VERIFICAR	FECHA	RESPONSABLE
☐	**REPSE vigente:** consulte el padrón público de la STPS por RFC o razón social y guarde la evidencia con fecha. La verificación se repite en cada pago, no solo al dar de alta al proveedor.		
☐	**Deducibilidad:** sin registro vigente, los pagos por servicios especializados no tienen efectos de deducción ni de acreditamiento (artículo 15-D del Código Fiscal de la Federación). El contratante debe verificar el registro y recabar los comprobantes de nómina, de retenciones y de pago de cuotas al IMSS y aportaciones al INFONAVIT (artículo 27, fracción V, de la Ley del ISR, y artículo 5, fracción II, de la Ley del IVA).		
☐	**ICSOE ante el IMSS y SISUB ante el INFONAVIT:** los presenta el prestador del servicio de forma cuatrimestral. Pida el acuse, porque el contratante responde solidariamente por las obligaciones de seguridad social del contratista (artículo 15-A de la Ley del Seguro Social).		
☐	**Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del SAT.** *Matiz que conviene conocer:* el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación se la exige a la Administración Pública Federal antes de contratar; entre privados no es una obligación legal, sino un control que usted pacta por contrato. Es una práctica sólida, pero no la presente ante su proveedor como un mandato de ese artículo.		
☐	**Sobre el folio REPSE en el CFDI:** incluirlo en la factura del servicio es una práctica de control muy extendida, **no un requisito formal del comprobante fiscal**. Lo que sí es exigible es verificar el registro al momento del pago y conservar la evidencia.		

DÓNDE VERIFICARLO (FUENTES OFICIALES · EL DETALLE COMPLETO ESTÁ EN LAS REFERENCIAS)

[9] STPS — consulta pública del REPSE
[10] STPS — reforma en materia de subcontratación
[8] DOF — decreto del 23 de abril de 2021
[13] SAT — opinión del cumplimiento (32-D)
[12] IMSS — ICSOE
[11] INEGI — valor de la UMA

QUÉ PASA SI NO SE VERIFICA

La multa por prestar servicios de subcontratación sin el registro va **de 2.000 a 50.000 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, y el artículo 1004-C de la Ley Federal del Trabajo la aplica por igual a quien presta el servicio y **a quien se beneficia de él**: el contratante es sujeto directo de la sanción, no un tercero afectado. Publicamos el múltiplo porque el INEGI actualiza el valor de la UMA cada año **[11]**, y las cifras en pesos que circulan suelen venir de valores viejos. A la multa se suma el efecto fiscal, que en la práctica pesa más: los pagos dejan de ser deducibles y el IVA correspondiente deja de ser acreditable.

→ **Kit operativo de compliance para México (Excel): egixia.com/recursos/kit-compliance-proveedores-mexico**

NOTAS, ALERTAS ENCONTRADAS Y DOCUMENTOS PENDIENTES

.....

.....

.....

Perú

SUNAT · formalidad tributaria del proveedor

En Perú el control se apoya en dos datos del Registro Único de Contribuyentes (RUC) que se confunden todo el tiempo: el **estado** del contribuyente —Activo, suspensión temporal, baja— y la **condición** de su domicilio fiscal —Habido, No hallado, No habido—. Son campos distintos e independientes, los dos se consultan gratis en el portal público de SUNAT y los dos deben quedar registrados con la fecha de la consulta.

	QUÉ VERIFICAR	FECHA	RESPONSABLE
☐	**RUC con estado Activo y condición Habido**, verificado al contratar y de nuevo al momento de cada pago relevante.		
☐	**Impuesto a la Renta:** el gasto sustentado en un comprobante emitido por un contribuyente que a la fecha de emisión tenía la condición de no habido **no es deducible**, salvo que al 31 de diciembre del ejercicio esa condición se haya levantado (artículo 44, inciso j, de la Ley del Impuesto a la Renta). Este es el efecto claro, escrito en la ley y citable.		
☐	**IGV** —así se llama el impuesto en Perú, no IVA—: contratar con un proveedor no habido es una contingencia real, pero **no conviene presentarla como pérdida automática del crédito fiscal**. El texto vigente del artículo 19 de la Ley del IGV no lo establece en esos términos y la jurisprudencia del Tribunal Fiscal no es uniforme. Lo que sí es exigible en todos los casos: que la operación sea real, esté debidamente sustentada y se haya bancarizado.		
☐	**Vigencia de poderes:** certificado de vigencia de poder en SUNARP, para confirmar que quien firma sigue facultado para obligar a la empresa.		

DÓNDE VERIFICARLO (FUENTES OFICIALES · EL DETALLE COMPLETO ESTÁ EN LAS REFERENCIAS)

[14] SUNAT — consulta RUC
[15] SUNAT — gastos no deducibles (artículo 44 LIR)
[16] SUNAT — TUO de la Ley del IGV, crédito fiscal
[17] SUNARP — certificado de vigencia de poder

QUÉ PASA SI NO SE VERIFICA

La consecuencia concreta no suele ser una multa por contratar, sino el **desconocimiento del gasto**: la Administración puede reparar la deducción del Impuesto a la Renta sustentada en comprobantes de un proveedor no habido, con el impuesto omitido, los intereses y la multa que correspondan. Por eso la fecha de la consulta importa tanto como su resultado, y por eso conviene volver a consultar antes de pagar y no solo al dar de alta.

LOS DOS CAMPOS QUE HAY QUE COPIAR DEL PORTAL DE SUNAT

ESTADO DEL CONTRIBUYENTE _____

CONDICIÓN DEL DOMICILIO FISCAL _____

FECHA Y HORA DE LA CONSULTA _____

QUIÉN CONSULTÓ _____

NOTAS, ALERTAS ENCONTRADAS Y DOCUMENTOS PENDIENTES

.....

.....

.....

.....

Chile

Ley 20.393, subcontratación y protección de datos

Chile no tiene un registro habilitante de proveedores equivalente al REPSE mexicano, y por eso el control se traslada al contrato. Un comprador chileno tiene que cubrir tres frentes distintos: la responsabilidad penal de la propia empresa por delitos cometidos en su interés, las obligaciones laborales que se le trasladan por el régimen de subcontratación y el tratamiento de datos personales, que está a punto de cambiar de estándar.

	QUÉ VERIFICAR	FECHA	RESPONSABLE
☐	**Responsabilidad penal de la persona jurídica:** la Ley 20.393 se aplica con las modificaciones de la Ley 21.595 (Ley de Delitos Económicos) desde el 1 de septiembre de 2024, que ampliaron el catálogo de delitos base y elevaron el estándar exigido al modelo de prevención de delitos.		
☐	**Certificación del modelo de prevención:** desde el 1 de septiembre de 2024 quedó derogada la obligación de que las entidades certificadoras estén inscritas en el registro que llevaba la CMF, y con ella la vigencia de ese registro y de sus inscripciones. **Pedirle hoy a un proveedor un certificado emitido bajo ese registro ya no corresponde:** lo que se evalúa es que el modelo exista, opere y se revise.		
☐	**Subcontratación:** exija el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1) de la Dirección del Trabajo. La empresa principal responde **solidariamente** por las obligaciones laborales y previsionales del contratista, y esa responsabilidad se reduce a **subsidiaria** solo si ejerce sus derechos de información y de retención de pagos.		
☐	**Plazo de pago:** la Ley 21.131 fija 30 días corridos desde la recepción de la factura, con la posibilidad acotada de pactar por escrito un plazo excepcional e inscribirlo en el registro del Ministerio de Economía.		
☐	**Datos personales:** la Ley 21.719 se publicó el 13 de diciembre de 2024, entra en plena vigencia el 1 de diciembre de 2026 y crea la Agencia de Protección de Datos Personales. Si el proveedor va a tratar datos personales, las cláusulas conviene escribirlas ya con ese estándar y no esperar a la fecha de entrada en vigencia.		
☐	**Existencia de la empresa:** Registro de Empresas y Sociedades y consulta de situación tributaria de terceros en el Servicio de Impuestos Internos.		

DÓNDE VERIFICARLO (FUENTES OFICIALES · EL DETALLE COMPLETO ESTÁ EN LAS REFERENCIAS)

[18] BCN — Ley 20.393
[19] CMF — entidades certificadoras de modelos de prevención
[20] Dirección del Trabajo — certificado F30-1
[21] BCN — Ley 21.719 de datos personales
[22] Registro de Empresas y Sociedades
[23] SII — situación tributaria de terceros

QUÉ PASA SI NO SE VERIFICA

El riesgo dominante en Chile no llega como multa de un registro, llega por dos vías. La primera es **laboral**: si no ejerce los derechos de información y retención, la empresa principal responde solidariamente por las deudas laborales y previsionales del contratista, y esas deudas se cobran completas. La segunda es **penal**: la Ley 20.393 permite sancionar a la propia empresa por delitos cometidos en su interés cuando falló el deber de dirección y supervisión, y un tercero mal controlado es una de las puertas de entrada.

NOTAS, ALERTAS ENCONTRADAS Y DOCUMENTOS PENDIENTES

.....
.....
.....

Alertas en listas restrictivas: investigar antes de bloquear

Una coincidencia en una lista restrictiva no es una condena. Los homónimos y las coincidencias parciales son frecuentes, y un proceso que bloquea automáticamente ante cualquier alerta termina siendo desactivado por la propia operación. El protocolo tiene que ser el mismo siempre y quedar escrito.

	PASO	QUÉ SE HACE Y QUÉ QUEDA REGISTRADO
☐	**1. Alerta inicial**	Detección de la coincidencia en listas internacionales o nacionales, con registro automático de la fecha, la fuente consultada y el término de búsqueda.
☐	**2. Validación de identidad**	Descartar el homónimo cruzando documento de identidad, fecha de constitución, domicilio y estructura societaria. La mayoría de las alertas muere aquí.
☐	**3. Análisis de riesgo**	Si la coincidencia se sostiene, evaluar la naturaleza y la gravedad: no es lo mismo una sanción financiera vinculante que una inhabilidad administrativa local o una noticia adversa.
☐	**4. Escalamiento**	Llevar el caso al Comité de Cumplimiento o a Legal. La decisión no la toma quien registró al proveedor: separar quien detecta de quien decide es lo que hace defendible el proceso.
☐	**5. Decisión y registro**	Bloqueo, aprobación condicionada con medidas mitigadoras o aprobación, siempre con el análisis de riesgo residual documentado y con nombre, fecha y vigencia de la excepción.

Monitoreo continuo: el control no termina con la firma

La homologación fotografía un momento. Las listas restrictivas se actualizan a diario, los certificados vencen y la estructura societaria de un proveedor puede cambiar sin avisar. Un expediente aprobado hace catorce meses no dice nada sobre el proveedor de hoy.

Vencimientos

Alertas automáticas entre 30 y 60 días antes de que venzan certificaciones, pólizas, registros habilitantes o licencias operativas, para que la renovación no se resuelva el día del pago.

Cambios estructurales

Detección de modificaciones en la representación legal, en los beneficiarios finales o en la composición accionaria, que son las que reabren el análisis de listas restrictivas.

Revisión periódica

Revisión documental completa según el nivel de riesgo —anual, semestral o continua— y auditorías sobre el terreno para los proveedores críticos.

Riesgos y límites de este proceso

Un programa de compliance de proveedores tiene puntos ciegos conocidos. Nombrarlos por adelantado evita que aparezcan como sorpresa en la primera auditoría.

Falsos positivos en listas restrictivas

Los homónimos y las coincidencias parciales retrasan contrataciones legítimas. Sin criterio analítico y sin validación documental complementaria, el proceso se abandona o se aprueba todo por excepción.

Obsolescencia documental

La documentación fiscal y mercantil vence con frecuencia. Un expediente completo el día del alta puede estar incompleto tres meses después, y en un control manual eso no se ve hasta la auditoría.

Disparidad regulatoria regional

Los requisitos varían de forma sustancial entre países. Una política corporativa global puede unificar el proceso y los roles, pero tiene que dejar espacio a la legalidad local.

Naturaleza de este documento

Es un marco de referencia gerencial. No sustituye la asesoría jurídica, fiscal ni de ciberseguridad que cada empresa debe validar con sus asesores internos y externos, y Egixia no certifica ni garantiza el cumplimiento de ninguna norma.

Cierre del expediente y decisión

La decisión no la toma quien registró al proveedor. Separar quien detecta de quien decide es lo que hace defendible el proceso ante un auditor o un supervisor.

PROVEEDOR

NIVEL DE RIESGO ASIGNADO

VERIFICACIONES COMPLETADAS (DE / TOTAL)

ALERTAS ABIERTAS AL CIERRE

DECISIÓN

☐ Aprobado ☐ Aprobado con condiciones ☐ Rechazado ☐ En espera de información

CONDICIONES, MEDIDAS MITIGADORAS Y VIGENCIA DE LA EXCEPCIÓN

NOMBRE Y CARGO DE QUIEN APRUEBA

FECHA

FIRMA

PRÓXIMA REVISIÓN PROGRAMADA

Cómo acompaña EGIXIA este proceso

EGIXIA ayuda a grandes empresas latinoamericanas a simplificar su ciclo de compras completo. En la parte de terceros, eso significa llevar el proceso descrito arriba a un flujo con dueño y con evidencia: el proveedor carga sus propios documentos en un portal de autogestión, el sistema controla las vigencias, el alta no avanza mientras falte un requisito obligatorio y cada verificación queda registrada con fecha y responsable.

Lo que la herramienta no hace es decidir por su oficial de cumplimiento. La clasificación de riesgo, el análisis de una coincidencia en listas y la aprobación final siguen siendo decisiones de su organización; el sistema las ordena, las documenta y evita que se pierdan.

La validación contra fuentes externas vía API se habilita por proyecto, según las políticas del cliente.

Convierta el control de terceros en un proceso repetible

Le mostramos cómo se ve este marco funcionando sobre su base real de proveedores: portal de autogestión, control de vigencias y evidencia con fecha en cada verificación.

SOLICITAR DEMOSTRACIÓN

egixia.com/contactenos

OTRAS PIEZAS DEL BLOQUE DE PROVEEDORES

- **Checklist de Due Diligence de Proveedores (Excel)** — la verificación documental previa al alta, con control de vigencias: egixia.com/recursos/checklist-due-diligence-proveedores
- **Matriz de Riesgo de Proveedores (Excel)** — el scoring continuo de una base ya homologada: egixia.com/recursos/matriz-riesgo-proveedores
- **Evaluación de Proveedores (guía + scorecard)** — el desempeño del proveedor que ya trabaja con usted: egixia.com/recursos/evaluacion-de-proveedores

Referencias y fuentes oficiales

Fuentes consultadas y verificadas el 11 de agosto de 2026. Toda obligación, plazo o sanción citada en este checklist sale de alguna de ellas; lo que no pudimos confirmar contra una fuente oficial no se publicó.

[1] Superintendencia de Sociedades (Colombia). Normativa vigente y Circular Básica Jurídica. https://www.supersociedades.gov.co/web/nuestra-entidad/normativa

[2] Superintendencia de Sociedades (Colombia). Comunicado sobre las Circulares Externas 100-000019 y 100-000020 de 2026, que unifican SAGRILAFT y PTEE en un solo capítulo (2 de julio de 2026). https://www.supersociedades.gov.co/noticias-supersociedades/-/asset_publisher/atwl/content/superintendencia-de-sociedades-expide-nuevas-circulares-para-fortalecer-la-transparencia-la-seguridad-jur%C3%ADdica-y-el-cumplimiento-empresarial

[3] Ley 222 de 1995 (Colombia), artículo 86, numeral 3 — facultad sancionatoria de hasta 200 SMLMV. Gestor Normativo, Función Pública. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6739

[4] RUES — Registro Único Empresarial y Social (Colombia). Consulta de existencia y matrícula. https://www.rues.org.co/

[5] DIAN (Colombia). Consulta del estado del RUT. https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefConsultaEstadoRUT.faces

[6] OFAC, Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Buscador de listas de sanciones (SDN). https://ofac.treasury.gov/sanctions-list-search-tool

[7] Consejo de Seguridad de la ONU. Lista Consolidada de Sanciones. https://www.un.org/securitycouncil/content/un-sc-consolidated-list

[8] Diario Oficial de la Federación (México). Decreto de reforma en materia de subcontratación laboral, 23 de abril de 2021 — crea el REPSE y adiciona el artículo 15-D del CFF, el 1004-C de la LFT y el 15-A de la LSS. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616745&fecha=23/04/2021

[9] STPS (México). Consulta pública del padrón REPSE. https://repse.stps.gob.mx/

[10] STPS (México). Reforma en materia de subcontratación. https://www.gob.mx/stps/articulos/reforma-en-materia-de-subcontratacion

[11] INEGI (México). Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), actualizado anualmente. https://www.inegi.org.mx/temas/uma/

[12] IMSS (México). ICSOE — Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializadas. https://www.imss.gob.mx/icsoe

[13] SAT (México). Consulta de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (artículo 32-D del CFF). https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/32D/faces/pages/consultaOpinion.jsf

[14] SUNAT (Perú). Consulta pública del RUC: estado del contribuyente y condición del domicilio fiscal. https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp

[15] SUNAT (Perú). Gastos no deducibles — artículo 44, inciso j, de la Ley del Impuesto a la Renta. https://renta.sunat.gob.pe/empresas/gastos-no-deducibles

[16] SUNAT (Perú). TUO de la Ley del IGV, capítulo del crédito fiscal (artículos 18 y 19). https://www.sunat.gob.pe/legislacion/tributaria/igv/ley/capitul6.htm

[17] SUNARP (Perú). Certificado de vigencia de poder otorgado por persona jurídica. https://www.gob.pe/380-inscribir-poder-notarial-en-sunarp-solicitar-certificado-de-vigencia-de-poder-otorgado-por-persona-juridica

[18] Biblioteca del Congreso Nacional (Chile). Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1008668

[19] CMF (Chile). Entidades certificadoras de modelos de prevención de delitos: derogación de la obligación de inscripción en el registro a partir del 1 de septiembre de 2024. https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/w3-propertyvalue-18578.html

[20] Dirección del Trabajo (Chile). Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1). https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-100359.html

[21] Biblioteca del Congreso Nacional (Chile). Ley 21.719 de protección de datos personales, publicada el 13 de diciembre de 2024, con entrada en plena vigencia el 1 de diciembre de 2026. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=1209272

[22] Registro de Empresas y Sociedades (Chile). Verificación de existencia y representación. https://www.registrodeempresasysociedades.cl/

[23] SII (Chile). Consulta de situación tributaria de terceros. https://www.sii.cl/como_se_hace_para/situacion_trib_terceros.html

SOBRE ESTA VERSIÓN

Este PDF se genera desde la guía en línea, que es la versión viva y la que manda si algo difiere. Consúltela antes de aplicar cualquier requisito de este documento: **egixia.com/recursos/checklist-compliance-proveedores-latam-2026**

Las sanciones se citan en su múltiplo legal —SMLMV en Colombia, UMA en México— y no en pesos, porque ambos valores se actualizan cada año y cualquier cifra fija queda desactualizada. Si necesita el equivalente monetario, calcúlelo con el valor vigente publicado por la autoridad correspondiente.